

DECRETO

**Expediente nº:** 326/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas
**Fecha de iniciación:** 11/11/2022

**Alcaldía-Presidencia**

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Mediante la Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2022, se dispone a iniciar el expediente para la aprobación de las **Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.**

Mediante Resolución Decreto **2022\_7591** de fecha **30 de diciembre de 2022 del** Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones de este Ayuntamiento, se aprobó las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma en España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado sucesivamente por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487 /2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en su Disposición Adicional Tercera, suspendía términos e interrumpía los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público hasta el 24 de mayo de 2020.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29 |

La crisis económica y energética existente actualmente como consecuencia de la pandemia, que tiene su reflejo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.

En Santa Lucía de Tirajana, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es uno de los que ha experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19.

Más allá del tiempo que han tenido que permanecer cerrados, la nueva apertura está condicionada a la adopción de nuevas inversiones para adecuarse a la nueva situación, tanto en cuanto a aforos, como nuevos modelos de negocio o medidas de seguridad e higiene.

A pesar de que la situación económica de este sector se ha intentado mejorar por diferentes actuaciones tributarias o de fomento, tanto por la Administración del Estado como por parte de la Administración autonómica, entendemos que es necesaria una actuación municipal que, dentro de sus posibilidades, vaya dirigida a reforzar este sector del municipio, ante las pérdidas provocadas por la situación actual o los gastos fijos básicos del local soportados a pesar de su cierre.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este caso, más que nunca, la Administración local debe apoyar la continuidad del sector comercial del municipio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29 |

Asimismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no tiene medios personales ni materiales suficientes que permitan culminar, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, el proceso de concesión de subvenciones, por lo que se considera procedente designar una entidad que se encargue de la gestión administrativa de estos expedientes.

Es por ello, que es necesario firmar un Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas a paliar el

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento, cumplimiento y reintegro de esta subvención corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria como servicio gestor a todos los efectos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado/a reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario/a, conforme a esta convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Realizada esta valoración, el órgano instructor formulará el correspondiente informe, debidamente motivado, que se incluirá en la propuesta de resolución provisional.

**Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. 326/2022, se consideran las siguientes consideraciones jurídicas:**

**Primera.**- El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las cuales está la promoción socio-económica de sus habitantes, a través de medidas de fomento de la economía social dirigidas principalmente a luchar contra el desempleo.

**Segunda.-** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67.1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, a tenor de los cuales se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29 |

**Tercera.-** La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP nº 150, de 2 de diciembre de 2015), en el capítulo II, sección primera, regula el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

**Cuarta.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que establece las normas que regulan el régimen general de concesión de subvenciones, de carácter supletorio, en defecto de regulación específica.

**Quinta.-** Visto el Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **13 de julio de 2022**, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **230.000,00 €** para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**Sexta.-** Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 10 de octubre de 2022 que se da por reproducido, y consta en el expediente.

**Séptima.-** Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 10 de octubre de 2022, que consta en el expediente.

**Octava.-** Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 14 de octubre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

**Novena.-** Visto el Informe de la Intervención General de fecha 26 de octubre de 2022 informando desfavorable y devolviendo el expediente entendiendo incorrecta la denominación del procedimiento de esta subvención.

**Décima.-** Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones de fecha 11 de noviembre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

**Undécima.-** Visto el Informe de los Servicios Jurídicos de fecha 23 de noviembre de 2022, que se da por reproducido y consta en el expediente.

**Duodécima.-** Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía de fecha 01 de diciembre de 2022 que se da por reproducido y consta en el expediente.

**Décimotercera.-** Visto el informe emitido por la Intervención General de fecha 11 de enero de 2023, devolviendo el expediente a efectos de subsanar observaciones respecto del pago.

De acuerdo con la Cláusula Decimocuarta sobre el importe y abono de la compensación económica; la gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (**230.000,00 €)** IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** denominada **“APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS”,** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Este importe se abonará en tres plazos:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29 |

1°. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración, por la puesta a disposición de los medios.

2°. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

3° El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación por la entidad colaboradora, de la factura correspondiente, expedida de acuerdo a la normativa vigente. A efectos de calcular la compensación a abonar a la entidad colaboradora por los medios humanos y materiales que se pondrán a disposición para la gestión de estas subvenciones, se ha previsto la

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



realización de las tareas es un periodo máximo de 6 meses. En caso de que se superara este periodo por causa ajena a la entidad colaboradora, se realizarán los trámites pertinentes con el fin de que la entidad colaboradora sea compensada en la parte que exceda de esta previsión inicial.

En cuanto a la **competencia Municipal**, el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y del Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria de acuerdo a lo informado por la Secretaría General es la Alcaldía Presidencia, ya que no estamos ante ninguna de las atribuciones del Pleno recogidas artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ni del artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ni del apartado 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando por tanto aplicable la previsión contenida en la letra s) del artículo 21.1 de la LBRL, que atribuye a la Alcaldía la atribución de ejercicio de competencias que la legislación del Estado o de las Comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo expuesto,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/201 de 12 de enero de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de enero de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Autorizar, disponer el gasto de** la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G,** con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS.**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29 |

Vista la cláusula decimocuarta del Convenio a subscribir, donde se establece que el importe se abonará en tres plazos:

1°. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio deColaboración, por la puesta a disposición de los medios.

2°. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



3º El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio la documentación justificativa.

Por lo tanto, en el momento actual corresponde **reconocer la obligación** correspondiente al 50%, lo que daría un importe de **115.000€.**

**SEGUNDO**. Aprobar la **Suscripción del Convenio Regulador** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G,** con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **230.000,00 €** para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, según el Decreto **2022-7591 de fecha 30/12/2022**, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023.por el que se aprobó las Bases Reguladoras Específicas así como la Convocatoria, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO completiva destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia del Covid-19, que se anexa.

**TERCERO.** Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que en Derecho proceda a la firma de este Convenio.

**CUARTO.- Ordenar el pago** a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con NIF **Q3573002G,** con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** del Presupuesto del Gasto denominada **APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS** por un importe de **115.000,00 €** para la gestión de las subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio según el Decreto **2022-7361 de fecha 20/12/2022** por el que se aprobó las Bases Reguladoras Específicas así como la Convocatoria, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO completiva destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia del Covid-19.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29 |

**QUINTO**.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional, en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en el Tablón de Anuncio, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente a Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a la Oficina de Atención Ciudadana a efectos oportunos.

**RECURSOS/ALEGACIONES**

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29 |

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, POR EL QUE ÉSTA ÚLTIMA, SE CONVIERTE EN ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADA A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL**

**MUNICIPIO APROBADO EL CONVENIO MEDIANTE RESOLUCÓN Nº DE**

**\_\_\_\_\_\_**

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA\_\_\_\_\_\_. EXPEDIENTE NÚM. 326/2022.** |   |

En Santa Lucía de Tirajana, a 13 de enero de 2023. **REUNIDOS**

De una parte, D. , con DNI nº , Sr. alcalde-Presidente

del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de NIF P-3502300-A, y domicilio social en la C/

Avenida de las Tirajanas, núm. 151, y, asistido por Don Secretario
General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que da fe del acto, como representantes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Y de otra parte, el Sr. D. con DNI nº , Presidente de la Cámara

Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con NIF , cargo que
ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACTÚAN**

El Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D. Luis Padrón López, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29 |

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

**EXPONEN**

**Primero.-** La crisis económica y energética existente actualmente como consecuencia de la pandemia, que tiene su reflejo en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, requiere la adopción de medidas de carácter extraordinario para responder a los retos que dicha situación plantea, y entre otras, las dirigidas a impulsar el apoyo a emprendedores y el fomento de la iniciativa y la actividad empresarial.

La actual situación de crisis sanitaria que se vive a nivel mundial y su respuesta legal en España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, está provocando una crisis económica que afecta a todo el Estado.

En Santa Lucía de Tirajana, las pequeñas y medianas empresas han tenido y tienen una importancia considerable en el tejido productivo del municipio, erigiéndose en el motor principal de la creación de empleo, riqueza y bienestar de la sociedad local. Sin embargo, este sector comercial destinado a prestar servicios directos a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, es uno de los que ha

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



experimentado las peores consecuencias económicas provocadas por las medidas implantadas por el Gobierno a raíz de la aparición del Covid-19.

Más allá del tiempo que han tenido que permanecer cerrados, la nueva apertura está condicionada a la adopción de nuevas inversiones para adecuarse a la nueva situación, tanto en cuanto a aforos, como nuevos modelos de negocio o medidas de seguridad e higiene.

A pesar de que la situación económica de este sector se ha intentado mejorar por diferentes actuaciones tributarias o de fomento, tanto por la Administración del Estado como por parte de la Administración autonómica, entendemos que es necesaria una actuación municipal que, dentro de sus posibilidades, vaya dirigida a reforzar este sector del municipio, ante las pérdidas provocadas por la situación actual o los gastos fijos básicos del local soportados a pesar de su cierre.

La Prioridad Estratégica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana incluye una serie de actuaciones que se articulan en dos grandes líneas o ejes: uno, en el que se incluyen actuaciones de naturaleza general, orientadas al conjunto de la economía; y otro, con medidas debidamente sectorizadas, entre las que cabe destacar las destinadas al impulso de líneas de financiación de tesorería y circulante para las pymes; así como las consistentes en ayudas a fondo perdido, es decir, a modo de subvenciones, para compensar a las empresas y personas trabajadoras autónomas de dicho municipio, los gastos que hayan tenido que seguir atendiendo pese a la nula o reducida actividad de sus empresas y comercios, de manera que, asimismo, se fomente el impulso de nuevos proyectos que contribuyan a reactivar la economía de Santa Lucia de Tirajana.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ha decidido aprobar las bases específicas reguladora y convocatoria de subvenciones dirigidas a los trabajadores autónomos y pymes con actividad económica en el municipio, siendo su finalidad reducir el impacto económico que han tenido en estas actividades económicas las medidas de prevención y contención adoptadas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del Covid-19*.*

**Segundo.**- El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no tiene medios personales ni materiales suficientes que permitan culminar, dentro de los plazos previstos en la convocatoria, el proceso de concesión de subvenciones, por lo que se considera procedente designar una entidad que se encargue de la gestión administrativa de estos expedientes.

**Tercero.**- La Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, afirman, en su artículo 2, que éstas son Corporaciones de Derecho Público, tuteladas por la Administración, disponiendo de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29 |

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que las Cámaras ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye dicha Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas, con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

**Cuarto.**- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria cuenta con sobrada experiencia en la gestión de subvenciones, con solvencia económica, y con los medios humanos y materiales precisos para colaborar con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en la gestión del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

**Quinto.-** Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado,*

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



*con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.* Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Que virtud de la resolución nº **2022\_7591** de fecha **30/12/2022**, se aprobó las Bases específicas Reguladoras y convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes en concurrencia no competitiva, con número de Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 3 de fecha viernes 6 de enero de 2023.

**Séptimo.-** Que virtud de la resolución nº de fecha , se aprobó el convenio

de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**Octavo.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Convenio de Entidad Colaboradora que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión, tramitación y resolución de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio y que se describen detalladamente en las cláusulas del presente convenio. Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29 |

**Segunda.- Normativa reguladora**

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por sus propias cláusulas, por las bases y convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio de Santa Lucía de Tirajana, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

**Tercera.- Duración de las acciones previstas en el convenio.**

Las acciones previstas en el presente convenio tendrán una duración máxima de 6 meses a contar desde la publicación del extracto de la correspondientes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el cronograma especificado en el Anexo I, que se incorpora a este Convenio, o en su caso, a la finalización de las tareas objeto de este convenio.

**Cuarta.- Garantías.**

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

**Quinta.- Medios personales y materiales que aporta la Cámara Oficial de Comercio.**

Para la realización de las tareas objeto del presente Convenio, que la Cámara de Gran Canaria llevará a cabo en sus propias oficinas, dispondrá los siguientes medios:

Medios personales:

La Cámara dispondrá del personal necesario, entre ellos un Licenciado, para la gestión de la subvención, debiendo éste contar con experiencia en la gestión de subvenciones.

Medios materiales:

Equipos informáticos, servicio de escáner y fotocopiadora, mobiliario y material de oficina, servicio de wifi, teléfono, etc., suficiente para la gestión de las subvenciones.

Además, la Cámara de Gran Canaria facilitará su sede electrónica propia para la presentación y tramitación telemática de las solicitudes de subvención, contando con el siguiente módulo:

* Módulo de Registro de documentos, de manera que las entidades interesadas puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y horade entrada.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29 |

La citada sede cuenta con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» del Ministerio de Hacienda.

Se Anexa al Convenio memoria de medios técnicos y personales puestos a disposición de esta gestión.

**Sexta.- Obligaciones generales de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.**

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en las Bases Reguladoras, así como las siguientes:

1º.- Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de las bases y convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma. La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha presentación.

2º.- Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de las bases y la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.

3º.- Valorar las solicitudes atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

4º.- Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta al Ayuntamiento de Santa Lucía para su resolución, la propuesta ha de emitirse en el plazo máximo de 45 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La entidad colaboradora entregará al Ayuntamiento en formato digital todo el procedimiento con la documentación presentada por los interesados.

La documentación que deberá emitir la entidad colaboradora es:

1. Carga masiva Subvención
2. Carga masiva\_Datper
3. Carga masiva Pago

Todos ellos en formato Excel, cumplimentando la Cámara de Comercio aquellos datos relacionados con las subvenciones otorgadas.

5º.- Entregar al Ayuntamiento de Santa Lucía toda la documentación revisada relacionada con la gestión de la subvención una vez haya finalizado la misma.

6º.- Realizar un control absoluto de las justificaciones presentadas por los beneficiarios. 7º.- Ejecutar el plan de comunicación y medios.

8º.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En todos estos soportes se incluirá su logotipo.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29 |

9º.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10º. La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

11º. La entidad colaboradora deberá emitir cualquier informe que el Ayuntamiento considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de 10 días desde su solicitud.

12º.- La entidad colaboradora deberá Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



13º.- La entidad colaboradora mantendrá durante toda la ejecución el equipo de personal y medios materiales, según lo señalado en la cláusula quinta de este Convenio.

Además, la Cámara deberá tener disponible en la aplicación de gestión, listados que reflejen:

1. *Entidades solicitantes y número de subvenciones.*
2. *Entidades beneficiarias y número de subvenciones concedidas.*
3. *Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación*
4. *Modelo de base de datos nacional.*
5. *Carga masiva Subvención*
6. *Carga masiva\_Datper*
7. *Carga masiva Pago*

**Séptima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá recibir, a través de su sede electrónica, las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada correlativo, (que será el número de solicitud) deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes. Dicho registro será independiente del propio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes:

1. Cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser beneficiarios de subvención, y
2. Que presentan la documentación exigida en los términos establecidos en la convocatoria.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29 |

La entidad colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios técnicos que garanticen la correcta atención.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

**Octavo.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de requerimientos de subsanación.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora ordenará, según orden cronológico de entrada, dando prioridad a los que, cumpliendo con los requisitos, hayan presentado correctamente la documentación sin necesidad de requerimiento de subsanación hasta agotar el crédito disponible, así como las solicitudes que propone sean objeto de requerimiento por no haber presentado toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



Esta propuesta deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de trabajadores autónomos a requerir, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro y documento/s a subsanar y motivo del requerimiento. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.2.- Relación de pymes a requerir, debiendo indicarse, para cada una de ellas: número de orden, nombre de la pyme, número de NIF, número de registro y documento/s a subsanar y motivo del requerimiento. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

1.3 Base de Datos Nacional.

Una vez revisada la propuesta, el Ayuntamiento remitirá el requerimiento a la entidad colaboradora, para que lo publique en su sede electrónica, debiendo indicarse de manera expresa la fecha en la que se ha publicado el requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida.

En este caso, se requerirá a todas las solicitudes a subsanar juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29 |

**Novena.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de propuesta de concesión**

La entidad colaboradora emitirá una propuesta de concesión atendiendo a la fecha de presentación de solicitudes presentadas correctamente.

Si aún quedase crédito disponible, llevada a cabo la fase de subsanación, y una vez transcurrido el plazo de la misma, la entidad colaboradora emitirá la segunda propuesta de concesión atendiendo a la fecha de presentación de solicitudes subsanadas en plazo, que deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de trabajadores autónomos que se proponen como beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro e importe a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



1.2.- Relación de pymes que se proponen como beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada una de ellas: número de orden, nombre de la pyme, número de NIF, número de registro e importe a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

La primera y segunda propuesta de concesión deberá comunicarse al Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana en un **plazo máximo de 45 días hábiles** a contar, en la primera propuesta desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en la segunda propuesta de concesión desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Además, simultáneamente, la entidad colaboradora deberá remitir informe de solicitudes que propone sean desestimadas, y el motivo de la desestimación. Esta relación deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de trabajadores autónomos que se proponen para no ser beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada uno de ellos: número de orden, apellidos y nombre, número de NIF/NIE, número de registro y motivo/s de la desestimación de la solicitud. Dicha relación deberá estar ordenada por primer apellido. Asimismo, dicha relación deberá presentarse también con las cuatro últimas cifras y la letra del NIF ocultos.

1.2.- Relación de pymes que se proponen para no ser beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada una de ellas: número de orden, nombre de la pyme, número de NIF, número de registro y motivo/s de la desestimación de la solicitud. Dicha relación deberá estar ordenada por el nombre de las pymes.

**Décima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de pago de los beneficiarios de la primera resolución.**

El Ayuntamiento procederá a remitir a la entidad colaboradora la resolución de concesión y desestimación, que la entidad colaboradora publicará en la sede electrónica, procediendo entonces por el Ayuntamiento a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto haya comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por el Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana. En el concepto de la transferencia deberá indicarse “Subvención Ayuntamiento Santa Lucia de Tirajana” y el nombre y apellidos del trabajador autónomo, o nombre de la pyme beneficiaria.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29 |

**Undécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase control**

La entidad colaboradora realizará un control total de las justificaciones presentadas por los beneficiarios, a los que se les requerirá la documentación incluida en las cuentas justificativas simplificadas.

Debiendo comprobarse respecto de la justificación de la subvención, facturas y justificantes de pago, debiendo remitirla al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Cabe dejar constancia de que la entidad colaboradora además de asumir todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de estas, y propuestas de resolución, deberá presentar un informe de control “a posteriori” de auditoría, justificativo del 100% de los expedientes.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**Duodécima.- Obligaciones de la Administración**

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se compromete a:

1. Impartir a la entidad colaboradora instrucciones relativas a interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en el procedimiento de gestión y tramitación de subvenciones.
2. Supervisar el estricto cumplimiento de los plazos de trámites de la subvención.
3. Dictar la Resolución de subvenciones concedidas y de Requerimientos de subsanación tras recibir propuesta por parte de la entidad colaboradora.
4. Abonar la compensación económica a favor de la Cámara Oficial de Comercio en la cuantía y en la forma que se estipula en la cláusula siguiente.
5. Facilitar a la entidad colaboradora la información necesaria procedente del Ayuntamiento para los modelos de la base de datos nacional que se reflejan en la cláusula séptima.

La suscripción del Convenio no supondrá la alteración de la titularidad de las competencias del órgano administrativo, afectando únicamente a los elementos de su ejercicio por la ejecución de las tareas que se asignan.

**Decimotercera.- Importe y abono de la compensación económica**

La gestión a realizar por la Cámara Oficial de Comercio será compensada con la cuantía de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (**230.000,00 €)** IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **4310-4700000** denominada **“APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS”,** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Este importe se abonará en tres plazos:

1º. Un 50% de la compensación se abonará a la firma del presente Convenio de Colaboración, por la puesta a disposición de los medios.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29 |

2º. El 30% se abonará cuando la entidad colaboradora presente el informe propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, requerimientos de subsanación o desestimación de solicitudes.

3º El 20% restante se compensará cuando la entidad colaboradora presente de acuerdo con la cláusula undécima del presente convenio la documentación justificativa.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación por la entidad colaboradora, de la factura correspondiente, expedida de acuerdo a la normativa vigente. A efectos de calcular la compensación a abonar a la entidad colaboradora por los medios humanos y materiales que se pondrán a disposición para la gestión de estas subvenciones, se ha previsto la realización de las tareas es un periodo máximo de 6 meses. En caso de que se superara este periodo por causa ajena a la entidad colaboradora, se realizarán los trámites pertinentes con el fin de que la entidad colaboradora sea compensada en la parte que exceda de esta previsión inicial.

**Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por dos integrantes de cada una de las partes. La presidencia será asumida por uno de los integrantes por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la secretaria por la entidad colaboradora.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



La comisión se reunirá en caso de dudas de la entidad colaboradora.

Esta comisión asumirá las funciones de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora y resolución de cuestiones que puedan surgir en su interpretación.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta. Régimen sancionador**

La entidad colaboradora está sujeta al régimen sancionador establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimosexta.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.
2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del Ayuntamiento de Santa Lucía, responsable del tratamiento, quedando a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, en los términos que figuran en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo I.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, como encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo I del presente Convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

1. La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29 |

Todo el personal de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

**Decimoséptima.- Modificación del Convenio.**

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a la otra parte en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**Decimoctava.- Extinción del Convenio.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución del presente Convenio:

1. El transcurso del plazo máximo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se seguirá el trámite previsto en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otra norma aplicable.
6. La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha en que haya de surtir efectos.

La resolución del convenio no eximirá de las obligaciones ya contraídas por cualquiera de las partes y, entre éstas, las que afecten a las gestiones en marcha que no hayan finalizado.

**Decimonovena.- Resolución de controversias.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29 |

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio a fecha 13 de enero de 2023.

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa El Secretario General del Ilustre

Lucía de Tirajana Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El Presidente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la entidad
Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación De Gran Canaria

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**A N E X O I**

**MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

**ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

La presente memoria, está sujeta a modificaciones posteriores derivadas de la ejecución del proyecto.

**1.- DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA**

**GESTIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO**

La Cámara cuenta con un equipo directivo y con técnicos suficientes para la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria, con una experiencia mínima de dos años en gestión de proyectos.



Además, estimamos que contrataremos inicialmente a un coordinador/licenciado y siete administrativos en exclusiva para la gestión de dichas ayudas durante la tramitación de las mismas. Dicho personal tendrá una experiencia mínima de un año en gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática. Este equipo además estará apoyado, coordinado y supervisado por personal propio de la cámara, según las necesidades.

Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29



Este equipo se mantendrá en las sucesivas fases hasta la finalización de programa, pudiendo variar en función del volumen de solicitudes presentadas, expedientes a tramitar y subsanaciones.

**2.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS 230.000,00 € QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD COLABORADORA COMO COMPENSACIÓN**

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**ECONÓMICA, INCLUYENDO GASTOS ESTRUCTURALES, PERSONAL, SERVICIOS A CONTRATAR**

De forma anticipada y desconociendo el alcance real del proyecto, estimamos inicialmente el siguiente desglose del presupuesto con igic incluido:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **IMPORTE** |
| **GASTOS DE PERSONAL DIRECTO/INDIRECTO** | 131.010,40 |
| **SERVICIOS EXTERNOS** | 16.873,50 |
| **PLAN DE MEDIOS Y PUBLICIDAD** | 28.037,38 |
| **GASTOS ESTRUCTURALES** | 39.032,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | **214.953,27** |
| **TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC** | **230.000,00** |

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29 |

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**3.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL**

Se prevé la planificación temporal en las siguientes fases:





Esta temporalización dependerá de la fecha de inicio del presente proyecto estimándose para la presente temporalización que se produzca a principios de julio, cualquier variación en las fechas indicadas supondría el desplazamiento en el tiempo del resto de las fases.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29 |

La Cámara contará, además de su canal de entrada habitual de llamadas, con una centralita específica contratada con un número y 8 extensiones, para recibir consultas y aclarar dudas sobre las solicitudes y trámites para la gestión de la subvención.

**4.- MEDIOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FACILITAR SU ATENCIÓN Y CONSULTAS**

Para apoyar este servicio, la Cámara cuenta con técnicos especializados que también podrían resolver las citadas dudas y consultas que se puedan generar por los solicitantes que quieran acceder a estas ayudas.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



Se habilitará un apartado de Servicio Soporte a través de la Sede Electrónica de la Cámara de Gran Canaria, mediante la creación de una sede específica ya adaptada en exclusiva para el trámite de las ayudas, según se explica a continuación.

De igual manera se llevará a cabo una campaña de difusión y publicidad cuyo plan de medios, que deberá previamente ser aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tendrá una partida presupuestaria de 30.000 € (igic incluido).

Se dispondrá de una Sede Electrónica en la Cámara de Gran Canaria para la gestión y tramitación de la subvención destinada a las ayudas a autónomos y PYME´s del municipio de Santa Lucía. Dicha sede funcionará de forma independiente y con formato adaptado en exclusiva a las características de la convocatoria.



**5. DESCRIPCIÓN SEDE ELECTRÓNICA / BACKOFFICE**

**Especificaciones técnicas de la plataforma:**

La plataforma de Administración Electrónica contendrá una solución de administración Electrónica y atención ciudadana multicanal, soportada en un subsistema de Gestión del Conocimiento, e incluirá como mínimo los siguientes componentes: Sede Electrónica, Carpeta Solicitante, Bandeja de Firmas, Notificaciones Telemáticas Seguras y Gestor de Procesos.

La plataforma deberá contendrá los siguientes módulos:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29 |

1. Registro electrónico (entradas y salidas)**:** Su función será realizar la anotación registral fehaciente de la presentación de todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos por los solicitantes de la subvención a la entidad, así como el registro de salidas desde la misma a los interesados. Permitirá el registro de la fecha y hora exacta de la anotación, los datos del interesado, del asunto, etc. Asimismo, permitirá adjuntar documentos.
2. Sede electrónica (ventanilla virtual): La sede electrónica facilitará la relación electrónica de los interesados con la Cámara de Comercio para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en formato electrónico, y contará con un asistente virtual, a través de formularios electrónicos, para la presentación de solicitudes, que permitirá a su vez la generación automatizada de informes y documentos. Contará con un sistema de firma

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.

1. Módulo de publicaciones, a través de que se acreditará la fecha y hora en que se publicarán las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
2. Asistente virtual para la presentación de solicitudes: El proceso de registro de las solicitudes incluirá un asistente virtual (compuesto por formularios electrónicos) que asista a los interesados a la hora de presentar solicitudes y escritos.
3. Validación de documentos: La plataforma contendrá un sistema para la validación de documentos generados por el sistema a través del Código Seguro de Verificación (CSV).

**El Gestor de expedientes:**

El gestor de expedientes es el módulo de *back office* en el que operarán los tramitadores y en el que se recepcionarán y gestionarán todas las solicitudes registradas y permitirá realizar la gestión integral de cada expediente y ejecutar múltiples tareas con los documentos aportados, realizar requerimientos de documentación, cambiar la situación en la que se encuentra el expediente, asignar expedientes a usuarios concretos, realizar anotaciones, etc.

El gestor de expedientes permitirá:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29 |

* Practicar comunicaciones y notificaciones administrativas.
* Realizar requerimientos de documentación y subsanación de solicitudes.
* Asignar expedientes a usuarios concretos.
* Controlar las nuevas entradas de solicitudes.
* Generar automáticamente listados de expedientes según múltiples criterios de clasificación, además de un sistema de alertas relativas a actuaciones que se realicen con los expedientes.
* Sistema de anotaciones electrónicas en el expediente.
* Gestionar plantillas asociadas a expedientes.
* Generar automáticamente el índice del expediente en formato electrónico.
* Trasladar expedientes entre tramitadores.
* Tener distintos criterios de búsqueda para localizar solicitudes y expediente
* Modificar fases del expediente, situaciones e hitos.
* Contener una ficha de seguimiento en la que queda constancia de todas las actuaciones relevantes realizadas en la gestión del

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



expediente.

La plataforma contendrá las soluciones y aplicaciones necesarias para la gestión administrativa de las subvenciones y la tecnología y el diseño permitirán que la solución sea adaptable y accesible a cualquier dispositivo y garantizar el uso de los navegadores más usuales.

Por otro lado, la aplicación contará:

* Con una hoja informativa en la que constará toda la información básica de la subvención (denominación del trámite, objeto, beneficiarios, normativa reguladora, documentación a aportar, obligaciones asociadas, plazo y órgano que resuelve, etc.).
* Información en cuanto al servicio de soporte al usuario, relacionado con el uso del sistema y el conocimiento en materia de administración electrónica. Se prestará preferentemente de forma online, pero también a través del canal telefónico. El servicio de soporte se prestará en días laborables y el horario será el que requieran las necesidades.

Además, la sede estará dotada de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29 |

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



**A N E X O II**

**ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

*El presente Convenio conlleva un encargo de tratamiento de datos personales. En todo caso, el Responsable del tratamiento de dichos datos es el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por cuenta de quien el encargado realiza el tratamiento de dichos datos.*

*En calidad de encargada del tratamiento de datos personales, la entidad colaboradora deberá cumplir con la normativa de protección de datos personales contendida en la Ley Orgánica 3/2018,de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.*

*La entidad colaboradora entregará al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por escrito, y antes de comenzar la relación como tal, el detalle de las medidas técnicas y organizativas cuya aplicación propone, a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme a la normativa vigente.*

*La entidad colaboradora garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.*

*Medidas a implementar por el Encargado del tratamiento.*

*I. Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar.*

1. *Objeto y finalidad.*

*Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este anexo I, constituyen el objeto del contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento: el Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana, y el encargado del tratamiento: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29 |

*El tratamiento de los datos comprenderá, en el marco de las actividades encomendadas a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria en virtud del presente Convenio, el registro y seguimiento de los datos personales relativos a los expedientes generados por las solicitudes presentadas en la Convocatoria para la gestión de la subvención destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el covid-19 en trabajadores autónomos y pymes del municipio.*

1. *Datos tratados:*

*Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, sexo, lugar de nacimiento, estado civil, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.*

1. *Elementos del tratamiento.*

*El tratamiento de datos personales comprenderá las actuaciones siguientes:*

*Registro (grabación).*

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



*Modificación.*

*Consulta.*

*Supresión.*

*Copia (copias temporales).*

1. *Disposición de datos al terminar el servicio.*

*A la finalización del encargo, y garantizando la máxima confidencialidad, el Encargado del tratamiento deberá, respecto a los datos personales a que haya tenido acceso o generados por el adjudicatario a causa del tratamiento devolver al Responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes y documentos donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

1. *Medidas de seguridad:*

*1. El Responsable del Tratamiento y el Encargado aplicarán, en función del análisis de riesgos realizado conjuntamente, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas que conozca y/o le sean informados deberán adoptar, al menos, las medidas siguientes:*

1. *La seudonimización y el cifrado de datos personales, en su caso.*
2. *La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.*
3. *Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*
4. *Un catálogo de medidas de seguridad según lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y a luz del correspondiente análisis de riesgos.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29 |

*2. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos detectados en el análisis realizado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.*

*3. El Encargado del Tratamiento, facilitará y contribuirá a la realización de auditorías de protección de datos, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.*

*4. En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada, el Responsable del Tratamiento lo comunicará con la mayor brevedad al Encargado del Tratamiento. Ambos destinarán sus mejores esfuerzos para implementar y mantener las condiciones exigidas en cada momento.*

*II. Obligaciones del encargado de tratamiento.*

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



1. *La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como encargada del tratamiento, deberá tratar los datos personales en los estrictos términos que se detallan en el presente anexo I.*

*Como Encargada del tratamiento, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria deberá cumplir la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.*

*Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.*

*Si como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario modificar lo estipulado en el presente anexo el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad a lo solicitado, emitirá un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento, que se suscribirá por las partes de este Convenio en virtud de la correspondiente Adenda.*

1. *De conformidad con el artículo 28 del RGPD, el Encargado deberá asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:*
2. *Tratará únicamente los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y aquellas instrucciones adicionales por escrito que reciba del Responsable del tratamiento en cada momento.*

*No obstante, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento, cuando, según su apreciación, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.*

1. *Utilizará y aplicará los datos personales exclusivamente para la realización del objeto del encargo.*
2. *Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29 |

*En particular, y sin carácter limitativo, deberá aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el apartado I del presente anexo.*

1. *El Encargado del tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero. Deberá mantener la más absoluta confidencialidad.*
2. *Los datos personales objeto del encargo se tratarán únicamente por el personal adscrito por el Encargado del tratamiento para proporcionar los servicios establecidos en el encargo y al único fin de efectuar el objeto del Convenio.*

*El Encargado del tratamiento deberá entregar al Responsable del tratamiento una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos personales, detallando sus funciones y el lugar de desarrollo del trabajo. Si durante la ejecución del encargo fuera necesario incorporar a otras personas, deberá entregar al responsable una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.*

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



*Tanto el Encargado del tratamiento como todo el personal que figure en estas relaciones, así como cualquier persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado, deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados. Dicha obligación permanece inclusive una vez finalizada la prestación del Servicio o una vez deje de estar adscrito el personal a la prestación del servicio. En todo caso, deberán cumplirse con todas las medidas de seguridad, de las que les debe informar convenientemente. Para ello, el Encargado deberá garantizar a las personas autorizadas a su tratamiento la formación necesaria en materia de protección de datos personales.*

1. *En caso de que, de acuerdo con el RGPD, sea necesario designar, por parte del Encargado del tratamiento, un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, ello se hará en los términos establecidos en la Sección 4ª, artículos 37 al 39, del Capítulo IV del RGPD, así como, en los artículos 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018.*

*Se comunicará al Responsable del tratamiento la identidad y datos de contacto del delegado de protección de datos.*

1. *Según corresponda, el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado apartado se especifica. Dicho equipamiento podrá estar bajo el control del Responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Responsable del tratamiento.*
2. *El Encargado del tratamiento se obliga a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión Europea, dentro del Espacio Económico europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente. Los datos personales no se tratarán fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud de normativa comunitaria o del estado miembro que le resulte de aplicación.*

*El Encargado del tratamiento deberá presentar una declaración indicando la ubicación de sus servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados al encargo, así como comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del encargo.*

*En el caso de que, por causa de derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia de datos, informará por escrito, al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29 |

1. *De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Ayuntamiento de Santa Lucía, deberá comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Deberá adjuntar toda la información detallada relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad. Asimismo, deberá comunicar cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio; incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.*
2. *Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al Responsable del tratamiento a la mayor prontitud. La*

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235



*comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.*

*El Encargado del tratamiento asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.*

1. *Colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de medidas de seguridad (logradas e intentadas) a las autoridades competentes y a los interesados, en su caso. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.*

*Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.*

1. *En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, en relación con el apartado 3 de este mismo precepto, el Encargado del tratamiento deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento que contenga las circunstancias señaladas en dicho artículo 30.*
2. *Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición del Responsable del tratamiento a su requerimiento. Así mismo, durante la vigencia del encargo pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*
3. *Para el cumplimiento del objeto del encargo, el Encargado del tratamiento no precisa acceder a ningún otro dato personal responsabilidad del responsable de tratamiento que no sean los especificados en el apartado I de este anexo. Por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el apartado I, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Responsable del tratamiento, y de su delegado de protección de datos en caso de estar designado, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Cód. Validación: 9TWFZS55YGZFZ4RZGQ67XRSE4 | Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29 |

1. *Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este anexo constituyen el encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento.*

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, según fecha firma electrónica.

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de El Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de

Tirajana Santa Lucía de Tirajana

.

El Presidente D. , de la entidad Cámara
Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación De
Gran Canaria

**Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**

Avenida De las Tirajanas 151, Santa Lucía de Tirajana. 35110 (Las Palmas). Tfno. 928727200. Fax: 928727235